Asunción, 20 de julio de 2020

***DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 74/20***

Ref.: Solicitud de ampliación de plazo del Contrato MH N° 80/2017 suscrito con el Señor Jorge Félix Cristaldo Rodríguez, SIME N° 52062/2020.

Que, obra en el expediente de referencia la solicitud presentada por el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través del MEMORANDUM DA/CRA/SG N° 157/20, para la ampliación de vigencia del Contrato MH N° 80/2017, suscrito con el Señor Jorge Félix Cristaldo Rodríguez derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2017 *"SERVICIOS PARA ACTUALIZACION Y APROBACION DE PLANOS MUNICIPALES" PLURIANUAL – ID N° 331.981*, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, la ampliación requerida encuentra su justificación en los argumentos que se transcriben a continuación: *"Solicitamos la ampliación de la vigencia, teniendo en cuenta que el cumplimiento del mismo se encuentra sujeto al pago del Impuesto a la Construcción por parte del Ministerio de Hacienda".*

Que, el contrato referido fue suscrito en fecha 31 de julio de 2017, y entrando en vigencia a partir de la formalización por las partes y hasta el cumplimiento total de lo comprometido, posteriormente, modificado ampliando la vigencia hasta el 30 de junio de 2020.

Que, en los Términos de Referencia, Plazo de Ejecución del Pliego de Bases y Condiciones, dispone que; *"Teniendo en cuenta que los plazos de ejecución están condicionados a los procesos internos de las dependencias municipales, se establece un tiempo máximo de ejecución de 365 días hábiles, plazo en que las gestiones realizadas deberán estar avaladas por los informes…". En caso de ser requerido un tiempo mayor para la obtención de la aprobación municipal, se podrá solicitar una adenda de plazo durante la vigencia del contrato con la justificación correspondiente…".*

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones*



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

*y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que los contratos se celebran para la consecución de un objeto determinado; y en caso que no se logre por causa imputable a una de las partes, no ha finalizado en cuanto al objeto y fines proyectados, pues para que opere la conclusión de la relación contractual hay que verificar en la práctica si se han cumplido todas las prestaciones a cargo de cada una de las partes. En el caso del particular, existe un impedimento imputable a esta institución, sin embargo, el contratado ha otorgado su conformidad en fecha 10 de julio del cte., para extender la vigencia del mismo, hasta que se regularicen los pagos con el municipio que permita concluir de manera satisfactoria el contrato referido.

Que, en las circunstancias descriptas, existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a continuar el proceso de actualización y aprobación de planos, que se halla sujeto al pago de impuesto a la construcción por parte del Ministerio de Hacienda, lo cual impide la prosecución de la aprobación municipal de dichos planos.

Cabe señalar, que la presente modificación se realiza a los efectos de garantizar la entrega final de los trabajos de actualización y aprobación de planos que se encuentran en la Municipalidad de Asunción a la espera de que se regularicen el pago del impuesto a la construcción de los edificios.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 80/2017, en la CLÁUSULA OCTAVA para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

*ABG. ANDRÉS SORIA*
*COORDINADOR INTERINO*

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES